

ADENDA ACTA ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO
CONSTRUCCION PLANTA COMPRESORA MANANTIALES BEHR
EXPEDIENTE N° 1.426.276/11 RESOLUCION MTESS 256

Entre la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA** Seccional Comodoro Rivadavia, en adelante **UOCRA** representada en este acto por el Sr, José Américo Palma en su carácter de Secretario General por una parte y la **UTE ESUCO S.A. - CONTRERAS HERMANOS S.A.**, en adelante **LA UTE** representada en este acto por Enrique Raimundo Stepancic en carácter de apoderado por la otra parte, han decidido celebrar el presente acuerdo.

Dado que la UTE tiene a su cargo la ejecución de la Obra **AMPLIACION DE LA CAPACIDAD FIRME DE GAS 2006 - 2008 CONSTRUCCION PLANTA COMPRESORA MANANTIALES BEHR, MODULO 3**, en adelante **LA OBRA**, sito en la Ruta Nacional N° 3 Km. 1.790 en el Departamento de Escalante Provincia del Chubut, construcción esta efectuada para el cliente **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** y que conjuntamente con la UOCRA ratificaron el 1° de febrero de 2011 ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** en adelante **MTESS** el acuerdo alcanzado en forma directa el 21 de diciembre de 2010, las partes declaran lo siguiente:

1. UOCRA manifiesta que el acuerdo firmado el 21 de diciembre de 2010 y que fuera homologado por el MTESS el 4 de abril de 2011 por Resolución N° 256 ha quedado desactualizado. Recordamos que el punto 2 del mencionado acuerdo preveía condiciones salariales similares al CCT 545/08 para el personal jornalizado encuadrado en el CCT N° 76/75 por lo cual para poder continuar la ejecución de los trabajos en LA OBRA y mantener la paz social exige la actualización salarial de los importes detallados en al ANEXO I del Acta Acuerdo del 21/12/2010.

2. El 5 de mayo de 2011 la UOCRA presentó una nota a la UTE (que se adjunta) reclamando la actualización salarial del acuerdo.

La UTE entiende que luego de firmado el Acta Acuerdo del 21 de diciembre de 2010, el CCT 545/08 tuvo actualizaciones salariales en los meses de enero y febrero/2011. También la empresa está de acuerdo en que el tiempo insumido en el traslado del personal a obra es superior al previsto en el Acta Acuerdo.

3. A los efectos de continuar los trabajos para la ejecución de la obra y con el fin de cumplir con los compromisos contractuales asumidos con el Cliente, la UTE acepta abonar las diferencias que surgen del Acta Acuerdo del 21 de diciembre de 2010 y de los ajustes salariales del CCT 545/08 fijados para los meses de enero y febrero/2011, con la única y exclusiva condición que para efectivizar los correspondientes pagos la presente Adenda sea homologada por MTESS.

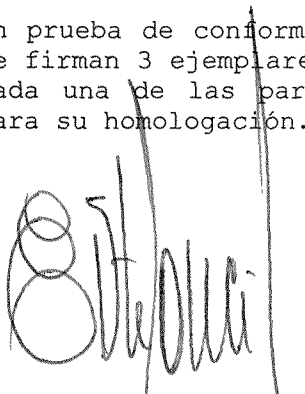
Los importes correspondientes son los que se detallan en los Anexos I, II, III y IV adjuntos a la presente Adenda, determinados para cada una de las cuatro categorías.

4. Los importes detallados para cada categoría previstos en los Anexos I, II, III y IV de la presente Adenda se abonarán de acuerdo con las horas efectivamente trabajadas o licencias por enfermedad inculpaable y/o accidente de trabajo.

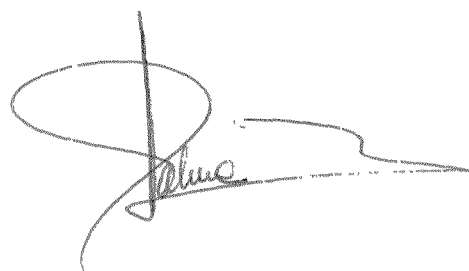


A fin de abonar proporcionalmente a las horas realmente trabajadas los importes que se detallan en los Anexos I, II, III y IV se deberán dividir por 247 horas. Los montos detallados en los Anexos son de carácter Remunerativo.

5. La empresa entiende que ante la situación planteada de tener LA OBRA encuadrada dentro del CCT 76/75 y por otra parte la UOCRA reclamando la aplicación del CCT 545/08 origina la necesidad urgente de utilizar un mecanismo, hacia futuro, que ante un aumento salarial sobre los valores del CCT 545/08 las partes se reúnan de inmediato para acordar y hacer extensivas las mismas condiciones salariales para el personal actualmente asignado a LA OBRA.
6. Las Partes entienden que el personal jornalizado estará alcanzado por el marco legal que prevé la Ley 22.250, con lo cual concluida la asignación de cada trabajador en la obra será desvinculado de la misma.
7. UOCRA entiende y acepta que La UTE no podrá pagar las diferencias detalladas en los Anexos I, II, III y IV hasta tanto el MTESS no homologue el presente acuerdo.
8. Conforme al ACUERDO NACIONAL de PROMOCIÓN del DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA de la CONSTRUCCIÓN suscripto por ante el Poder Ejecutivo las Partes se comprometen a mantener la paz social y no adoptar medidas de fuerza, sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación, incluso el período establecido en la Ley 14.786.
9. Las partes en atención a que entienden que la presente es una medida razonable y adecuada para paliar la situación antes descripta, solicitan al MTESS que homologue la presente Adenda que amplía los términos de Acta Acuerdo homologado por Resolución N° 256, expediente N° 1.426.276/11.
10. En prueba de conformidad a los trece días del mes de mayo de 2011 se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el 3° para la Autoridad Administrativa para su homologación.



Esuco S.A Contreras Hnos. S.A-UTE
Ing. Enrique Stepancic
Apoderado





ANEXO I - ENERO 2011

CATEGORIA	PLUS ACUERDO 11/05/2011
Ayudante	1,713.12
Medio Oficial	1,710.45
Oficial	1,762.74
Of. Especializado	2,015.77

ANEXO II - FEBRERO Y MARZO 2011

CATEGORIA	PLUS ACUERDO 11/05/2011
Ayudante	1,991.84
Medio Oficial	2,002.53
Oficial	2,071.51
Of. Especializado	2,357.93

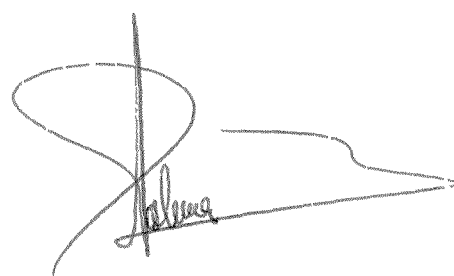
ANEXO III - ABRIL 2011

CATEGORIA	PLUS ACUERDO 11/05/2011
Ayudante	1,397.25
Medio Oficial	1,359.77
Oficial	1,372.26
Of. Especializado	1,537.36

ANEXO IV - MAYO 2011

CATEGORIA	PLUS ACUERDO 11/05/2011
Ayudante	715.32
Medio Oficial	610.37
Oficial	569.85
Of. Especializado	587.96


Esuco S.A Contreras Hnos S.A.UTE
Ing. Enrique Stepanic
Apoderado





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°:1.426.276/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 2011, siendo las 15 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Diego **ZANG**. En su carácter de Apoderado de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION, conjuntamente con el Sr. José Américo **PALMA**, en su carácter de Secretario General de la Seccional **COMODORO RIVADAVIA**, por una parte y por la otra los señores, Enrique Raimundo **STEPANCIC**, con DNI 7.866.905, Dr. Rodolfo **SANCHEZ MORENO**, y Dr. Jorge **SMICHOUSKI**, quienes lo en su carácter de Apoderados de la empresa, **UTE ESUCO S.A. – CONTRERAS HERMANOS S.A.**-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas de común acuerdo, manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar en un todo, el acuerdo alcanzado, obrante a fojas 2/4 del expediente n° 1.448.842/11, agregado como fojas 56.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. **LUIS EMIR BENITEZ**
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 3 - D.N.C.
G.N.R.T. MTE y SS